Bogotá, D.C., 29 de junio de 2023

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO
Atn.
JOSEPH PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito
LEISY PAOLA DÍAZ
Apoyo a la supervisión

Asunto: Contrato 313 de 2022 ("Mujeres cuidadoras") - Propuesta de redistribución del presupuesto del contrato

Respetado señor Plaza:

Reciba un cordial saludo en nombre de AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS BIC, (en adelante el operador o AOC), operador del contrato indicado en el asunto. Dentro de las obligaciones específicas del contrato se encuentra la relacionada con el aval del comité para realizar la redistribución del valor resultante de la diferencia entre la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial del proceso objeto del contrato. A este respecto, mediante esta comunicación ponemos de presente que, en efecto, en este contrato existe una diferencia entre el valor de nuestra propuesta económica y el valor por el cual fue adjudicado el contrato (presupuesto oficial) y también realizamos una propuesta de redistribución de dicha diferencia.

1. **Valor oferta económica vs. valor de adjudicación del proyecto**

El contrato 313 de 2022 fue adjudicado por el valor total del presupuesto oficial aprobado, es decir, DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($278'780.000), mientras que el valor de la propuesta económica presentada por AOC fue de DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS ($275'412.500), de manera que existe una **diferencia de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($3'367.500**, incluidos todos los impuestos directos e indirectos, la cual debe ser redistribuida.

2. **Regla del pliego de condiciones**

La nota 3 del numeral 2.1 Presupuesto oficial estimado, establece que *"…el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, al proponente que obtenga el mayor pun taje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica del oferente Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes y/o servicios a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador. Tales bienes y/o servicios a proveer se determinarán en el Comité Técnico de Seguimiento."*

3. Valores unitarios de ítems no incluidos en la solicitud de propuesta

La formación productiva en diseño de uñas fue una de las actividades de respiro contempladas en el proyecto. Para desarrollarla a cabalidad, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (en adelante el FDLT) relacionó en los documentos precontractuales una serie de elementos constitutivos del *kit* que usarían las mujeres beneficiarias para formarse en diseño de uñas y colocación de *tips* (uñas acrílicas postizas). En efecto, dentro de los elementos del *kit* se encontraban los *tips*, pero por una omisión que creemos involuntaria, no se incluyeron las lámparas de secado requeridas necesariamente para la colocación de los *tips*. Lo anterior quiere decir que, sin las lámparas, no es posible realizar la colocación de las uñas postizas, por lo cual el operador adquirió ocho (8) de estas lámparas, las puso al servicio del proyecto y fueron usadas por las beneficiarias en las tres clases en las que se trabajó la colocación de *tips*.

Para la adquisición de las lámparas, el operador solicitó tres cotizaciones, en las cuales el valor de cada lámpara osciló entre $130.000 y $150.000, y finalmente seleccionó el proveedor que brindaba la mejor relación calidad-precio. Considerando que todos los proveedores ofrecieron el mismo tipo de lámpara (ver cotizaciones anexas), se optó por el que ofreció el menor valor ($130.000), así que el valor total de las lámparas es de **UN MILLÓN CUARENTA MIL PESOS ($1’040.000).** Este valor será tenido en cuenta como parte de la propuesta de redistribución de la diferencia indicada en el numeral 1 de este escrito.

4. Numeral 4 del documento de ecuación financiera (01/06/23)

El día 01 de junio de 2023, y como fruto de una reunión en la cual el operador y el FDLT, a través del apoyo a la supervisión, acordaron varios ajustes para mantener la ecuación financiera del contrato; AOC señaló que debía compensar a la entidad en DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.533.791), por concepto de gastos previstos en la propuesta económica en los que no incurrió. Igualmente, en ese escrito se indica que el operador realizaría un evento de cierre al que convocaría a las 350 mujeres beneficiarias y entregaría igual número de refrigerios, por el mismo valor unitario establecido en la oferta económica, es decir, el valor total de los refrigerios sería de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 3’456.950). Como es de su conocimiento, el evento de cierre efectivamente se realizó el viernes 23 de junio y el operador aportó el número de refrigerios indicado, de manera que la compensación dada por AOC excedió en **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($923.159)** el valor señalado en el escrito del 01/06/23 sobre la ecuación financiera. Este valor también será tenido en cuenta como parte de la propuesta de redistribución de la diferencia indicada en el numeral 1 de este escrito.

5. Valor de servicios prestados

Los numerales 3 y 4 de este escrito indican la entrega de una mayor cantidad de **bienes** durante la ejecución de contrato, tal como lo establece la regla del pliego de condiciones sobre redistribución, citada en el numeral 2. Considerando que esa misma regla también habla de una mayor cantidad de **servicios**, a los valores destacados en negrilla en los numerales 3 y 4 el operador sumará **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA**

Y UN PESOS ($1’404.341) correspondientes a honorarios de los miembros del equipo (coordinador y auxiliares administrativo y logísticos) que han continuado prestando servicios durante el período de prórroga del contrato. Así las cosas, la redistribución de la diferencia entre la propuesta económica presentada por el operador y el valor por el cual fue adjudicado el contrato se condensa en su totalidad en los bienes y servicios antes mencionados, resumidos en el siguiente cuadro:

Lámparas de secado de *tips*	$1’040.000
Mayor valor de los refrigerios dados en compensación	$923.159
Honorarios del equipo durante la prórroga	$1.404.341
Total	**$3’367.500**

Adicionalmente, queremos precisar que las 8 lámparas de secado deberán ser objeto de entrada a almacén y sugerimos que cada una sea entregada a 1 de las 8 mujeres más destacadas durante el proceso formativo en diseño de uñas, previa selección hecha por las facilitadoras. El operador se compromete a hacer la respectiva entrega y a dejar evidencia de esta durante la vigencia de la prórroga del contrato, es decir, antes del 13 de julio de 2023.

Agradecemos su atención a nuestra comunicación y estaremos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente,



DAMIÁN MONTES PIEDRAHITA
Coordinador – Mujeres cuidadoras